

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA UBICADA EN LA CALLE JOHANNES KEPLER Nº1 (ACTUALMENTE CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN), PARA LAS TEMPORADAS DE VERANO E INVIERNO CORRESPONDIENTES A 2024 Y 2025.

N.º Expediente: CONTR 2024 691256

Título: SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA UBICADA EN LA CALLE JOHANNES KEPLER Nº1 (ACTUALMENTE CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN), PARA LAS TEMPORADAS DE VERANO E INVIERNO CORRESPONDIENTES A 2024 Y 2025.

Objeto: Suministro de vestuario de trabajo para el personal laboral adscrito a los servicios centrales de la actual Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, sometido al VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para el cumplimiento de la obligación de proporcionar a éste la ropa de trabajo correspondiente a las temporadas de verano e invierno de 2024 y 2025, según lo fijado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989, publicado en BOJA n.º 45, de 9 de junio de 1989.

CPV: 18100000-0. Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.
18800000-7. Calzado.

Tipo: Suministro por procedimiento abierto simplificado abreviado.

1

1. PROPUESTA DE LA CONTRATACIÓN

Consejero Técnico de la Secretaría General Técnica

Competencias:

A la Secretaría General Técnica le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como las establecidas en el artículo 7 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, recogiendo la letra d) “*La gestión de la contratación administrativa*”, así como la letra a) “*la gestión de personal, sin perjuicio de las facultades de jefatura superior de personal que ostenta la persona titular de la Viceconsejería*”, siendo acorde a la contratación que se propone.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se establece la obligatoriedad de dotar al personal laboral del vestuario que le corresponda, según lo fijado en el Acuerdo adoptado el 18 de mayo de 1989 y publicado en el BOJA n.º 45, de 9 de junio de 1989, que dispone la equipación en función de las categorías profesionales.

La presente contratación viene dada para atender lo dispuesto por el mencionado Convenio Colectivo, con el fin de la adquisición del vestuario de trabajo (prendas textiles) y calzado para el personal laboral adscrito a esta Consejería correspondiente a las anualidades 2024 y 2025.

Calle Johannes Kepler, nº 1
41092 – Sevilla



RAUL MIGUEL ARAGON CRUZ		12/03/2025 10:41:31	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGws5Zm5dj6M1Asg202TqE3zZ7p9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Actualmente desarrollan su actividad en dicha Consejería, 7 conductores, 5 Ordenanzas, un jefe de servicios técnicos y un encargado de reprografía.

Por otra parte, en 2024 corresponde la entrega del vestuario de verano a un conductor que dejó de prestar servicios en ese mismo año. Por lo que se trata del mismo personal, a excepción de la temporada de invierno, en la que hay 6 conductores.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es suministrar al personal laboral adscrito a los Servicios Centrales de esta Consejería el vestuario de trabajo (prendas textiles y calzado) para las temporadas de verano e invierno correspondiente a 2024 y 2025, que le permita desempeñar las funciones que corresponden a su categoría laboral.

Para ello, se contratarán los elementos que a continuación se detallan, y que habrán de reunir las características que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente.

En virtud del citado Acuerdo de 18 de mayo de 1989, la dotación de ropa de trabajo que corresponde a cada una de las categorías profesionales de personal laboral adscrito a la actual Consejería de Universidad, e Innovación es la siguiente:

Personal laboral categoría Conductores/Ordenanzas

2

Vestuario invierno

- Pantalón o falda de invierno
- Camisa de manga larga
- Jersey o chaleco
- Calcetines o medias de invierno
- Zapatos de invierno
- Chaqueta caballero o señora
- Corbata
- Gabardina/abrigo

Vestuario verano

- Pantalón o falda de verano
- Camisa de manga corta
- Calcetines o medias de verano
- Zapatos de verano

De acuerdo con lo previsto en Acuerdo adoptado el 18 de mayo de 1989 y publicado en el BOJA n.º 45, de 9 de junio de 1989, corresponde al personal conductor una gabardina/abrigo cada tres años. A este respecto indicar que, en la anualidad 2025 (temporada de invierno), corresponde hacer la entrega al personal laboral conductor/ordenanzas de la Consejería de una gabardina/abrigo.

Personal laboral categoría Jefe de Servicios Técnicos

Vestuario invierno

- Pantalón o falda de invierno.
- Camisas manga larga
- Jersey o chaleco

RAUL MIGUEL ARAGON CRUZ		12/03/2025 10:41:31	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGws5Zm5dj6M1Asg202TqE3zZ7p9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Calcetines o medias de invierno
- Cazadora de Trabajo
- Zapatos de invierno

Vestuario verano

- Pantalón o falda de verano
- Camisas manga corta
- Calcetines o medias de verano
- Zapatos de verano

La categoría de Jefe de Servicios Técnicos no viene reflejada en el Acuerdo de 18 de mayo de 1989, por lo que de manera análoga se ha asignado a este puesto la vestimenta prevista para Gobernanta/personal de mantenimiento ya que por su trabajo presenta unos requisitos de vestimenta con características de ambos.

Personal laboral categoría Encargado de Reprografía

Vestuario invierno

- Bata
- Zapato invierno
- Calcetines o medias de invierno

3

Vestuario verano

- Bata
- Zapato verano
- Calcetines o medias de verano

La categoría de Encargado de reprografía no viene reflejada en el Acuerdo de 18 de mayo de 1989, por lo que se ha asignado a este puesto la vestimenta prevista para delineante ya que por su trabajo presenta unos requisitos de vestimenta análogos, con adición de zapatos porque a diferencia de delineantes el puesto de reprografía implica la estancia en pie durante muchas horas.

Las especificaciones técnicas del vestuario (prendas textiles y calzado) son las fijadas en los Anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPT).

4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación se ha determinado teniendo en cuenta los elementos de vestuario que hay que proporcionar a todo el personal laboral que presta servicios en esta Consejería, dando cumplimiento a la normativa que lo regula e indicada en el apartado anterior.

Para su cálculo se ha tenido en cuenta lo preceptuado en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) que dispone: “En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado”.

En base a ello, se ha realizado una prospección del mercado de precios de cada una de las prendas a suministrar, llevando a cabo consultas tanto de características técnicas como precios de ventas en distintas páginas web de empresas suministradoras de ropa y calzado.

RAUL MIGUEL ARAGON CRUZ		12/03/2025 10:41:31	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGws5Zm5dj6M1Asg202TqE3zZ7p9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, en cada lote se desglosa el número de unidades de vestuario (prendas textiles y calzado) que corresponden a cada categoría de personal laboral adscrito a los servicios centrales de esta Consejería y se fija el precio unitario máximo por unidad, siendo la referencia el valor de mercado de cada unidad.

Además de una prospección en distintas páginas webs de empresas que realizan este tipo de suministro, se han consultado entre otras fuentes, licitaciones y contratos recientes de otras Consejerías publicados en el perfil del contratante de la Administración de la Junta de Andalucía, así como suministros realizados en contratos anteriores de la propia CUII.

Finalmente, el total del presupuesto base de licitación se calcula de los precios unitarios, de las prendas a suministrar y el número de personas definidas en el apartado objeto del contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LA DIVISIÓN EN LOTES

De acuerdo con la naturaleza del contrato y el valor estimado del mismo, como procedimiento de contratación para suministrar al personal laboral adscrito a los Servicios Centrales de esta Consejería el vestuario de trabajo, se propone el abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), que permitirá una mayor concurrencia y ofertas, dándose aplicación a los principios de la contratación pública que propugna la LCSP.

Además, se ha optado por la división en lotes para poder garantizar el acceso a empresas especializadas que puedan aportar una calidad adecuada conforme a los requisitos establecidos en el PPT.

- **LOTE 1. Vestuario verano/invierno.**
- **LOTE 2. Calzado.**

4

6.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Conforme a lo señalado en el artículo 159.6.f) de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De acuerdo con la normativa vigente aplicable, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional (artículo 159.6.b) LCSP).

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP la valoración de las ofertas y la determinación de la propuesta más ventajosa económicamente se llevará a cabo en base al principio de mejor relación calidad-precio. Para ello, se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación ponderados mediante la aplicación de fórmulas, que aseguren su vínculo con las características del objeto del contrato.

8.1 Proposición Económica (90 puntos) - (Lotes 1 y2)

Para valorar la oferta económica, se considerará el importe total ofertado por cada licitador. Dicho importe se calculará sumando las cantidades resultantes de multiplicar el precio unitario ofertado para cada tipo de prenda por el número de unidades requeridas.

Cada licitador deberá indicar el precio unitario de cada tipo de prenda ofertado, sin superar los precios unitarios máximos establecidos en el pliego. La superación de estos límites o la omisión de cualquier precio unitario conllevará la exclusión de la oferta.

La puntuación se asignará conforme a la siguiente metodología:

- La oferta económica más baja (OMB) obtendrá la puntuación máxima de 90 puntos.

RAUL MIGUEL ARAGON CRUZ		12/03/2025 10:41:31	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGws5Zm5dj6M1Asg202TqE3zZ7p9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La oferta económica equivalente al Presupuesto Base de Licitación recibirá la puntuación mínima de 0 puntos.
- Las ofertas intermedias serán valoradas aplicando un criterio de proporcionalidad lineal.

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Donde:

- PL = Precio obtenido como suma de los precios unitarios máximos establecidos (en euros).
- Max = Puntuación máxima de la proposición económica (90 puntos).
- OMB = Oferta Más Baja presentada, calculada como suma de los precios unitarios ofertados para una unidad de cada prenda a suministrar (en euros).
- Of = Oferta económica de la empresa licitadora, calculada como suma de los precios unitarios ofertados para una unidad de cada prenda a suministrar (en euros).

8.2 Mejoras (10 puntos)

8.2.1 Disminución en el tiempo de tallaje (Lote 1)

Se valorará la reducción en el tiempo de tallaje respecto al plazo máximo establecido en el apartado 4 del PPT (15 días hábiles). Se asignarán hasta 10 puntos a las ofertas que propongan una disminución del plazo, sin aceptar un plazo inferior a 8 días hábiles.

$$Pt = 10 - \frac{(10 * (Pof - 8))}{7}$$

Donde:

- Pt = Puntuación del criterio de tallaje.
- Pof = Número de días hábiles ofertados para el tallaje. Si se ofrece un plazo inferior a 8 días, se considerará como 8 días a efectos de cálculo.

8.2.2 Servicio de arreglo de calzado (Lote 2)

Para el lote 3, se asignará un máximo de 10 puntos a la oferta que incluya un servicio de arreglo de calzado.

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Donde:

- PL = Precio obtenido como suma de los precios unitarios máximos establecidos para la unidad de prenda a suministrar (en euros).
- Max = Puntuación máxima (10 puntos).
- OMB = Oferta Más Baja presentada.
- Of = Oferta económica de la empresa licitadora.

5

RAUL MIGUEL ARAGON CRUZ		12/03/2025 10:41:31	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGws5Zm5dj6M1Asg202TqE3zZ7p9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Estos criterios garantizan una valoración objetiva y transparente, alineada con el principio de mejor relación calidad-precio en la adjudicación del contrato.

9. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para dar cumplimiento al artículo 202 de la LCSP se establece una condición especial que contribuya al mantenimiento de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Se entiende que durante la ejecución del suministro se generará un importante volumen de embalajes, como pueden ser: bolsas, cajas de cartón, papeles, plásticos, etc., que al ser productos o materiales desechables podrían pasar a la cadena de residuos sin ser tratados adecuadamente.

Debido a ello, la persona contratista estará obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes, o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

La persona contratista deberá acreditar dicha obligación, mediante una declaración expresa responsable, a la finalización de la entrega del vestuario y calzado.

Por consiguiente, la condición especial de ejecución que se contempla, vinculada al objeto del contrato, contribuye a una mejora de la calidad medioambiental, ya que persigue la promoción del reciclado de productos.

10.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Las facultades de la persona responsable del contrato serán ejercidas por la persona titular del puesto de Consejero Técnico de la Secretaría General Técnica de la actual Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

6

EL CONSEJERO TÉCNICO

RAUL MIGUEL ARAGON CRUZ		12/03/2025 10:41:31	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGws5Zm5dj6M1Asg202TqE3zZ7p9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	